



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: ADAN FÚNEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **LEONEL CRUZ CHACON** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **VIGILANTE** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0201-1986-01030** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará EL EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL EMPLEADO** se compromete a prestar sus servicios como, **SEGURIDAD CIUDADANA** Asignado al Departamento de, **RECURSOS HUMANOS** de esta municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA: EL EMPLEADO** será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

1. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
2. Cumplir con el horario establecido.
3. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **01 DE NOVIEMBRE** del 2022, al **30 DE NOVIEMBRE** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps.7, 000.00, (Siete mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

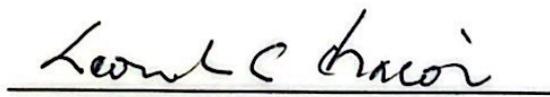
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

1. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
2. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
3. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
4. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
5. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **01** días del mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**



ADAN FÚNEZ MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LEONEL CRUZ CHACON
0201-1986-01030
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Ermin
Páguese a la orde

Sict
Cantidad

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74.2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **NERY GRISELDA RAMOS LOPEZ** mayor de edad, soltera, de profesión u oficio **JORNALERA** Hondureña, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **1604-1990-00177** Solvencia municipal No _____, en lo sucesivo se denominará EL EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **EN LA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA.**

Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

SEGUNDA: EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

1. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
2. Cumplir con el horario establecido.
3. Realizar trabajos asignadas por el departamento

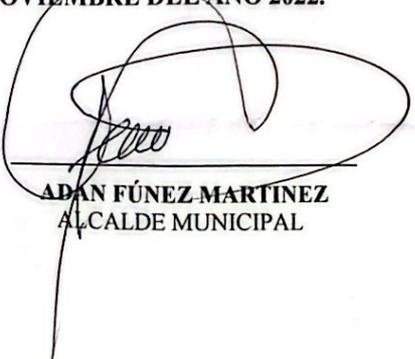
TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **01 DE NOVIEMBRE** del 2022, al **30 DE NOVIEMBRE** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

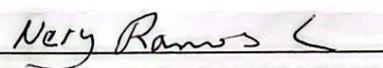
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **7, 000.00**, (Siete mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

1. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
2. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
3. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
4. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
5. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **01** días del mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


NERY GRISELDA RAMOS LOPEZ
1604-1990-00177
EMPLEADA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **ERMIN ADALYD MONTOYA DELARCA** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **VIGILANTE** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-1976-01348** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará EL EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **SEGURIDAD CIUDADANA** Asignado al Departamento de, **RECURSOS HUMANOS** de esta municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA:** EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

4. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
5. Cumplir con el horario establecido.
6. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **01 DE NOVIEMBRE** del 2022, al **30 DE NOVIEMBRE** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps.7, 000.00, (Siete mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

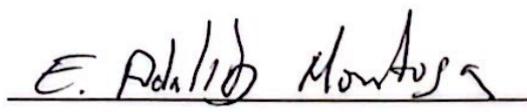
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

6. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
7. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
8. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
9. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
10. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **01** días del mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**



ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ERMIN ADALYD MONTOYA DELARCA
0209-1976-01348
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **ALBA NOHEMI GUERRA HERNANDEZ** mayor de edad, soltera, de profesión u oficio **JORNALERA** Hondureña, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. 0410-2001-00546 Solvencia municipal No _____, en lo sucesivo se denominará EL EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **EN LA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

SEGUNDA: EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

1. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
2. Cumplir con el horario establecido.
3. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **03 DE OCTUBRE** del 2022, al **30 DE NOVIEMBRE** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps.7, 000.00, (Siete mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

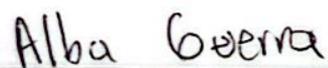
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

1. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
2. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
3. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
4. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
5. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **03** días del mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2022.**



ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ALBA NOHEMI GUERRA HERNANDEZ
0410-2001-00546
EMPLEADA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **LUIS GUSTAVO MOLINA ARRIAGA** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **VIGILANTE** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. 1517-2004-00380 Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL EMPLEADO** se compromete a prestar sus servicios como, **SEGURIDAD CIUDADANA**, Asignado a la actividad o al departamento de **RECURSOS HUMANOS** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA: EL EMPLEADO** será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

1. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
2. Cumplir con el horario establecido.
3. Realizar trabajos asignadas por el departamento

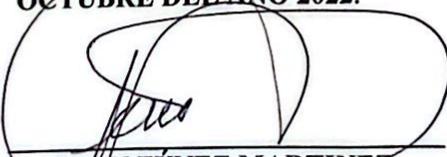
TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **03 DE OCTUBRE** del 2022, al **30 DE NOVIEMBRE** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

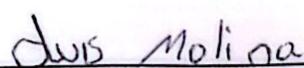
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **7,000.00**, (Siete mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

1. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
2. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
3. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
4. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
5. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia, se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **03** días del mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2022.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS GUSTAVO MOLINA A.
1517-2004-00380
EMPLEADO

Adán Fúnez Martínez Alcalde 2022-2026



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: ADAN FÚNEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-000075, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74.2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **CARLOS MAURICIO URBINA ESCOTO** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **MANTENIMIENTO** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0101-1979-03092**, Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL EMPLEADO** se compromete a prestar sus servicios como, **SEGURIDAD CIUDADANA** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de ésta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA: EL EMPLEADO** será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

1. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
2. Cumplir con el horario establecido.
3. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **14 DE FEBRERO** del 2022, al **13 DE ABRIL** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00a.m., 4:30 p.m.**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **9,000.00**, (nueve mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

4. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
5. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
6. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
7. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
8. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia, se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **14** días del mes de **FEBRERO DEL AÑO 2022.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS MAURICIO URBINA E.
0101-1979-03092
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-000075, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **JAVIER GUSTAVO DIAZ LOPEZ** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **JORNALERO** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-2000-00117** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **SEGURIDAD CIUDADANA** Asignado a la actividad o al departamento **RECURSOS HUMANOS** de ésta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA:** EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

1. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
2. Cumplir con el horario establecido.
3. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **11 DE JULIO** del 2022, al **07 DE SEPTIEMBRE** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00a.m., 4:30 p.m.**

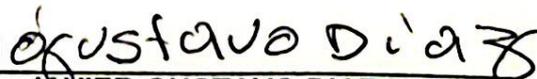
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **7,000.00**, (nueve mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

4. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
5. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
6. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
7. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
8. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **11 días** del mes de **JULIO DEL AÑO 2022.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


JAVIER GUSTAVO DIAZ LOPEZ
0209-2000-00117
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: ADAN FÚNEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 0862014, de fecha 25 de Enero de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **ANA ROSIBEL MEZA MERAZ** mayor de edad, soltera, de profesión u oficio **BACHILLERATO TECNICO EN INFORMATICA** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. 1521-1970-00038 Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, SUPERVISORA DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA..** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA: EL EMPLEADO** será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

1. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
2. Cumplir con el horario establecido.
3. Realizar trabajos asignadas por el departamento

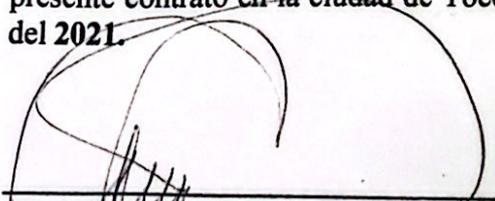
TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **24 DE MARZO** del 2021, al **21 DE MAYO** del 2021, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

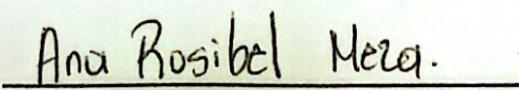
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **8,000.00**, (Ocho mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

4. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
5. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
6. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
7. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
8. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **24 días** del mes de **MARZO** del **2021**.


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
 ALCALDE MUNICIPAL


ANA ROSIBEL MEZA MERAZ
 1521-1970-00038
 EMPLEADA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **ROGER ORLANDO CHAVARRIA BAIRES** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **JORNALERO** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-2002-00622** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará EL EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **SEGURIDAD CIUDADANA** Asignado al Departamento de, **RECURSOS HUMANOS** de esta municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA:** EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

10. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
11. Cumplir con el horario establecido.
12. Realizar trabajos asignadas por el departamento

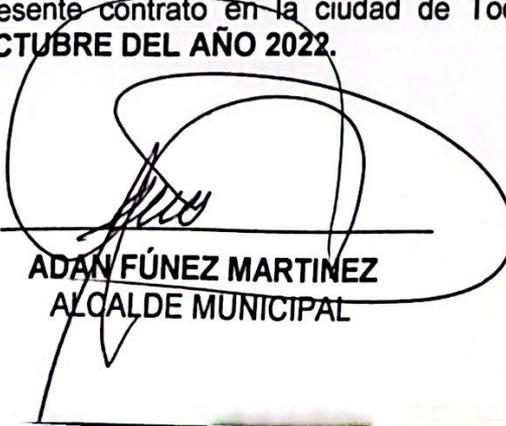
TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **06 DE OCTUBRE** del 2022, al **03 DE DICIEMBRE** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

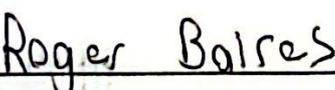
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de **Lps.7, 00.00**, (Siete mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

16. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
17. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
18. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
19. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
20. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **06** días del mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2022.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


ROGER ORLANDO CHAVARRIA B.
0209-2002-00622
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: ADAN FÚNEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; Y **LESTER EDUARDO ROJAS MARQUEZ** de edad, soltero, de profesión u oficio **JORNALERO** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-2008-02645** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL EMPLEADO** se compromete a prestar sus servicios como, **SEGURIDAD CIUDADANA** Asignado al Departamento de, **RECURSOS HUMANOS** de esta municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA: EL EMPLEADO** será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

10. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
11. Cumplir con el horario establecido.
12. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **03 DE OCTUBRE** del 2022, al **30 DE NOVIEMBRE** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de **Lps.7, 00.00**, (Siete mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al **EMPLEADO**.

16. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
17. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
18. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
19. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
20. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **03** días del mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2022**.



ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LESTER EDUARDO ROJAS M.
0209-2008-02645
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: ADAN FÚNEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **LESTER EDUARDO ROJAS MARQUEZ** de edad, soltero, de profesión u oficio **JORNALERO** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-2008-02645** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará EL EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL EMPLEADO** se compromete a prestar sus servicios como, **SEGURIDAD CIUDADANA** Asignado al Departamento de, **RECURSOS HUMANOS** de esta municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA: EL EMPLEADO** será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

13. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
14. Cumplir con el horario establecido.
15. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **05 DE DICIEMBRE** del 2022, al **01 DE FEBRERO** del 2023, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps.7, 00.00, (Siete mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

21. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
22. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
23. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
24. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
25. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **05** días del mes de **DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


LESTER EDUARDO ROJAS M.
0209-2008-02645
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 0862014, de fecha 25 de Enero de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **MARIANO FERNANDO REYES TURCIOS** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-1989-02016** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL EMPLEADO** se compromete a prestar sus servicios como, **EN LA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA: EL EMPLEADO** será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

16. Acatar las órdenes del jefe inmediato.

17. Cumplir con el horario establecido.

18. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **09 DE AGOSTO** del 2021, al **06 DE OCTUBRE** del 2021, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **15,000.00**, (Quince mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

26. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.

27. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.

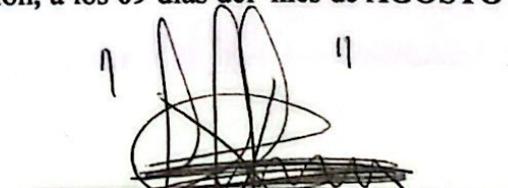
28. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales

29. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.

30. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **09** días del mes de **AGOSTO DEL AÑO 2021**.


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


MARIANO FERNANDO REYES T.
0209-1989-02016



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 0862014, de fecha 25 de Enero de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **MARIANO FERNANDO REYES TURCIOS** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-1989-02016** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **EN LA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA:** EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

19. Acatar las órdenes del jefe inmediato.

20. Cumplir con el horario establecido.

21. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **11 DE OCTUBRE** del 2021, al **08 DE DICIEMBRE** del 2021, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **15,000.00**, (Quince mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

31. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.

32. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.

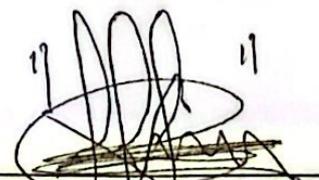
33. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales

34. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.

35. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los 11 días del mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2021.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


MARIANO FERNANDO REYES T.
0209-1989-02016
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 0862014, de fecha 25 de Enero de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **MARIANO FERNANDO REYES TURCIOS** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-1989-02016** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **EN LA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA:** EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

22. Acatar las órdenes del jefe inmediato.

23. Cumplir con el horario establecido.

24. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **14 DE DICIEMBRE** del 2021, al **10 DE FEBRERO** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **15,000.00**, (Quince mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

36. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.

37. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.

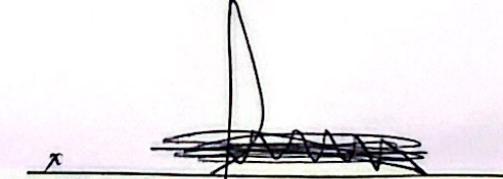
38. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales

39. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.

40. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **14** días del mes de **DICIEMBRE DEL AÑO 2021**.


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


MARIANO FERNANDO REYES T.
0209-1989-02016
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 0862014, de fecha 25 de Enero de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **MARIANO FERNANDO REYES TURCIOS** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-1989-02016** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL EMPLEADO** se compromete a prestar sus servicios como, **EN LA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA: EL EMPLEADO** será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

25. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
26. Cumplir con el horario establecido.
27. Realizar trabajos asignadas por el departamento

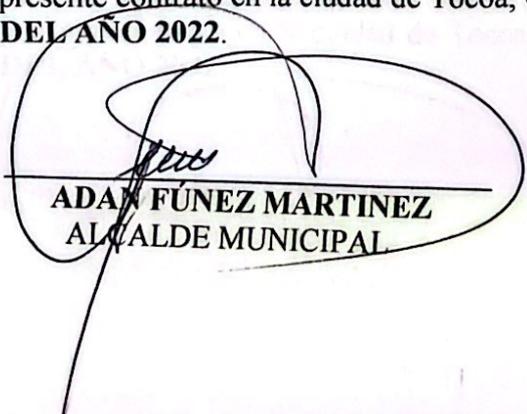
TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **16 DE FEBRERO** del 2022, al **15 DE ABRIL** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

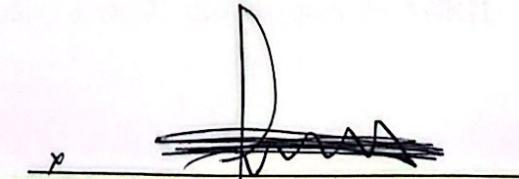
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **15,000.00**, (Quince mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

41. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
42. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
43. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
44. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
45. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **16 días** del mes de **FEBRERO DEL AÑO 2022.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


MARIANO FERNANDO REYES T.
0209-1989-02016
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 0862014, de fecha 25 de Enero de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **MARIANO FERNANDO REYES TURCIOS** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-1989-02016** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **EN LA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA:** EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

28. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
29. Cumplir con el horario establecido.
30. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **21 DE ABRIL** del 2022, al **19 DE JUNIO** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de **8 horas** de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

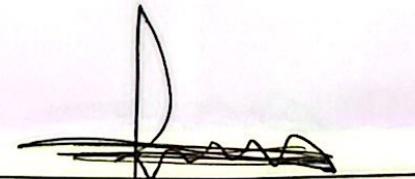
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **15,000.00**, (Quince mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

46. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
47. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
48. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
49. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
50. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **21 días** del mes de **ABRIL DEL AÑO 2022.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


x
MARIANO FERNANDO REYES T.
0209-1989-02016
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 0862014, de fecha 25 de Enero de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **MARIANO FERNANDO REYES TURCIOS** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-1989-02016** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **EN LA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA:** EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

31. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
32. Cumplir con el horario establecido.
33. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **24 DE JUNIO** del 2022, al **21 DE AGOSTO** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

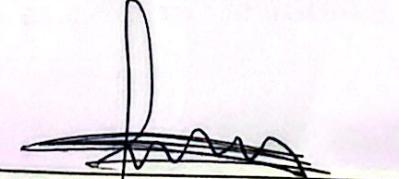
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **15,000.00**, (Quince mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

51. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
52. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
53. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
54. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
55. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **24** días del mes de **JUNIO DEL AÑO 2022.**


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


MARIANO FERNANDO REYES T.
0209-1989-02016
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: **ADAN FÚNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0209-1950-00007 RTN: 0209-1950-00007, Solvencia Municipal No. 32533. Actuando en carácter de alcalde de este Termino Municipal, según Declaratoria en Acta No. 0862014, de fecha 25 de Enero de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD; Y **MARIANO FERNANDO REYES TURCIOS** mayor de edad, soltero, de profesión u oficio **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Tocoa, Colón, con tarjeta de Identidad No. **0209-1989-02016** Solvencia municipal No. _____, en lo sucesivo se denominará el EMPLEADO, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebraremos el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las condiciones y Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL EMPLEADO se compromete a prestar sus servicios como, **EN LA SUPERVISIÓN DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA MISMA** Asignado a la actividad o al departamento de **SALUD** de esta Municipalidad, bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal o en su defecto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. **SEGUNDA:** EL EMPLEADO será responsable del cumplimiento de este contrato y de las siguientes responsabilidades:

34. Acatar las órdenes del jefe inmediato.
35. Cumplir con el horario establecido.
36. Realizar trabajos asignadas por el departamento

TERCERA: EL EMPLEADO prestara sus servicios durante el periodo comprendido del **26 DE AGOSTO** del 2022, al **23 DE OCTUBRE** del 2022, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas de trabajo **8:00 a.m., 4:30 p.m.**

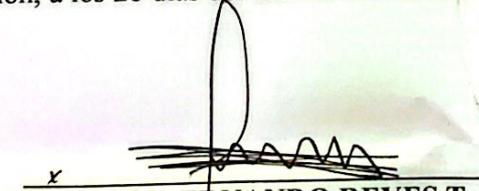
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a pagar al empleado, la cantidad de Lps. **15,000.00**, (Quince mil con 00/100 centavos.) Valor que se cancelará en pagos mensuales con moneda de curso legal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD unilateralmente e inmediatamente podrá rescindir este contrato por las siguientes causas imputadas al EMPLEADO.

56. Incumplimiento de las cláusulas en el contrato.
57. No podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato.
58. Dedicarse en otros asuntos en horas laborales
59. Negligencia manifiesta en el desempeño del cargo.
60. Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD Y EL EMPLEADO, manifiestan que aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas del contrato, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tocoa, Colón, a los **26** días del mes de **AGOSTO DEL AÑO 2022**.


ADAN FÚNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


MARIANO FERNANDO REYES T.
0209-1989-02016
EMPLEADO



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 033

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, **MARIA DEL SOCORRO DONAIRE BARSAN**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Tarjeta de Identidad No. **0301-1978-01496**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA ALCALDIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR DE ENFERMERIA**" quien tendrá su sede en **EL CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
4. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
5. PROPORCIONAR LA ATENCIÓN BÁSICA AL PACIENTE Y ASISTIR A ENFERMERA O MÉDICOS EN TAREAS COTIDIANAS.
6. CONDUCIR A LOS ENFERMOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y PLANTAS, DENTRO DE UN CENTRO DE SALUD Y CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS.
7. CONSERVAR LIMPIO Y DISPONIBLE EL MATERIAL SANITARIO.
8. EN GENERAL, FACILITAR LAS FUNCIONES DEL MÉDICO, ENFERMERO O AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.
9. LLEVAR UN CONTROL DE LA ROPA DE CAMA: CLASIFICARLA, DISTRIBUIRLA Y ENVIARLA AL LAVADERO.
10. POR INDICACIÓN Y A PEDIDO DEL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO (BAJO SU SUPERVISIÓN) PÓDRÁ ADMINISTRAR MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL.
11. PREPARAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS CURAS (VENDAS O APÓSITOS, POR EJEMPLO).
12. HACER LAS CAMAS DE LOS ENFERMOS, EXCEPTO CUANDO POR SU ESTADO LE CORRESPONDA AL AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO O ENFERMERA, AYUDANDO A LOS MISMOS EN ESTE CASO.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



13. REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DE LOS ENFERMOS, AYUDANDO AL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO, CUANDO LA SITUACIÓN DEL ENFERMO LO REQUIERA.
14. LLEVAR LAS CUÑAS A LOS ENFERMOS Y RETIRARLAS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA.
15. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS CARROS DE CURAS Y DE SU MATERIAL.
16. LA RECEPCIÓN DE LOS CARROS DE COMIDA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA.
17. SERVIR LAS COMIDAS A LOS ENFERMOS, ATENDIENDO A LA COLOCACIÓN Y RETIRADA DE BANDEJAS, CUBIERTOS Y VAJILLA; ENTENDIÉNDOSE QUE DICHA RETIRADA SE EFECTUARÁ POR EL PERSONAL AL QUE CORRESPONDA DESDE LA PUERTA DE LA HABITACIÓN DE LOS ENFERMOS.
18. DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES.
19. RECOGER LOS DATOS TERMOMÉTRICOS DE CADA PACIENTE. IGUALMENTE RECOGERÁN LOS SIGNOS QUE HAYAN LLAMADO SU ATENCIÓN, QUE TRANSMITIRÁ A DICHO PERSONAL, EN UNIÓN DE LAS ESPONTÁNEAS MANIFESTACIONES DE LOS ENFERMOS SOBRE SUS PROPIOS SÍNTOMAS.
20. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
21. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del 01 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, haciendo un total de 15 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 6,300.00) afectando la Estructura Presupuestaria, contenida en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el rol de horario de enfermeras en el Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolon@yahoo.com



sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 Marzo de año dos mil veintidós.



ADÁN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



MARIA DEL SOCORRO DONAIRE
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolon@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 042

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. 0209-1950-00007 actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **BESSY JACKELINE BRIZUELA CASTILLO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión TECNICO ADMINISTRATIVO con Tarjeta de Identidad No. 0209-1997-01264, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "TECNICO ADMINISTRATIVO" quien tendrá su sede en el CENTRO DE TRIAJE, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del CONTRATISTA a la persona que designa "LA ALCALDIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. COLABORAR EN LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE TIAJE
2. DIGITALIZACION DE FICHAS
3. ELABORACION DE INFORME DE PRODUCCION SEMANALES Y MENSUALES DEL CENTRO DE TRIAJE
4. PREPARAR, LLEVAR Y TRAER DOCUMENTOS, MATERIALES, EVIDENCIAS, CONSTANCIAS, VALORES Y CORRESPONDENCIA.
5. DIGITALIZACION DE EVALUACIONES DE PACIENTE
6. EJECUTAR OTRAS TAREAS SENCILLAS DE OFICINA.
7. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del 01 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, haciendo un total de 15 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 7,000.00), afectando la Estructura Presupuestaria, contenida en los Fondos de Transferencias Municipales de la



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



Municipales de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida para el personal de aseo del Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com  Tocoa

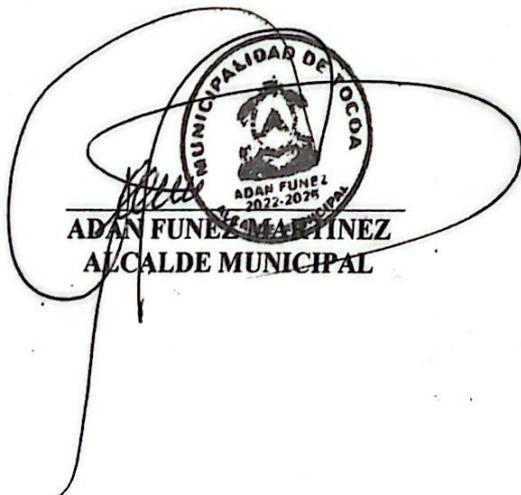
correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

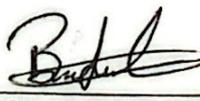
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, al 01 de Marzo del año dos mil veintidós.



ADÁN FUNEZ MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL



BESSY JACKELINE BRIZUELA
"EL CONTRATISTA"



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No.039

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. 0209-1950-00007 actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **KENSY LILIANA CORDOVA ALVAREZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MEDICO GENERAL con Tarjeta de Identidad No. 0501-1990-13162, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "MEDICO GENERAL" quien tendrá su sede en el CENTRO DE TRIAJE, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del CONTRATISTA a la persona que designa "LA ALCALDIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. BRINDAR CONSULTAS MÉDICAS.
4. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
5. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
6. BRINDAR LA GESTION CORRESPONDIENTE DE MEDICAMENTO, VACUNAS Y OTROS INSUMOS DE USO FRECUENTE EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA.
7. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
8. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del 01 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, haciendo un total de 15 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 81/100 (Lps. 14,668.81), afectando la Estructura Presupuestaria, contenida



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida para los médicos del Centro de Triage el sábado y domingo de 7:00 AM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 Marzo de año dos mil veintidós.



ADÁN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


KENSY CORDOVA ALVAREZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No.038

Nosotros, ADAN FUNEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. 0209-1950-00007 actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y KATY MABEL RAMOS RAMIREZ, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MEDICO GENERAL con Tarjeta de Identidad No. 0209-1991-00040, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "MEDICO GENERAL" quien tendrá su sede en el CENTRO DE TRIAJE, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del CONTRATISTA a la persona que designa "LA ALCALDIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. BRINDAR CONSULTAS MÉDICAS.
4. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
5. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
6. BRINDAR LA GESTION CORRESPONDIENTE DE MEDICAMENTO, VACUNAS Y OTROS INSUMOS DE USO FRECUENTE EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA.
7. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
8. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del 01 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, haciendo un total de 15 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 81/100 (Lps. 14,668.81), afectando la Estructura Presupuestaria, contenida



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida para los médicos del Centro de Triage de lunes a viernes de 1:00 PM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

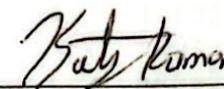
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 Marzo del año dos mil veintidós.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


KATY RAMOS RAMIREZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No.036

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **LEONIDAS WILFREDO PAZ REYES**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MEDICO GENERAL con Tarjeta de Identidad No. **0201-1987-00896**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "MEDICO GENERAL" quien tendrá su sede en el CENTRO DE TRIAJE, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del CONTRATISTA a la persona que designa "LA ALCALDIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. BRINDAR CONSULTAS MÉDICAS.
4. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
5. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
6. BRINDAR LA GESTION CORRESPONDIENTE DE MEDICAMENTO, VACUNAS Y OTROS INSUMOS DE USO FRECUENTE EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA.
7. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
8. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 15 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del **01 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022**, haciendo un total de 15 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 81/100 (Lps. 14,668.81)**, afectando la Estructura Presupuestaria, contenida



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida para los médicos del Centro de Triage de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso

MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 Marzo de año dos mil veintidós.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LEONIDAS WILFREDO PAZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolonia@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No.037

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. 0209-1950-00007 actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **DANIA MERCEDES MARTINEZ**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión MEDICO GENERAL con Tarjeta de Identidad No. 0209-1974-00742, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “LA ALCALDIA” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “EL CONTRATISTA” quien se compromete a laborar como: “MEDICO GENERAL” quien tendrá su sede en el CENTRO DE TRIAJE, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del CONTRATISTA a la persona que designa “LA ALCALDIA”.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. BRINDAR CONSULTAS MÉDICAS.
4. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
5. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
6. BRINDAR LA GESTION CORRESPONDIENTE DE MEDICAMENTO, VACUNAS Y OTROS INSUMOS DE USO FRECUENTE EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA.
7. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
8. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del 01 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, haciendo un total de 15 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 81/100 (Lps. 14,668.81), afectando la Estructura Presupuestaria, contenida



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



contenida en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida para los médicos del Centro de Triage de lunes a viernes de 1:00 PM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas; un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolonia@yahoo.com



correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmorales o delictivos que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

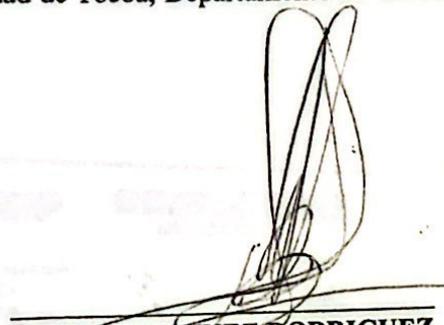
DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 Marzo de año dos mil veintidós.



ADAM FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


DANIA MARTINEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com Tocoa

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA DEPARTAMENTO DE COLON REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 032

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, **KARLA ESTEFANIA GARRIDO DONAIRE**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Tarjeta de Identidad No. **0209-2002-00571**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA ALCALDIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR DE ENFERMERIA**" quien tendrá su sede en **EL CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
4. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
5. PROPORCIONAR LA ATENCIÓN BÁSICA AL PACIENTE Y ASISTIR A ENFERMERA O MÉDICOS EN TAREAS COTIDIANAS.
6. CONDUCIR A LOS ENFERMOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y PLANTAS, DENTRO DE UN CENTRO DE SALUD Y CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS.
7. CONSERVAR LIMPIO Y DISPONIBLE EL MATERIAL SANITARIO.
8. EN GENERAL, FACILITAR LAS FUNCIONES DEL MÉDICO, ENFERMERO O AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.
9. LLEVAR UN CONTROL DE LA ROPA DE CAMA: CLASIFICARLA, DISTRIBUIRLA Y ENVIARLA AL LAVADERO.
10. POR INDICACIÓN Y A PEDIDO DEL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO (BAJO SU SUPERVISIÓN) PODRÁ ADMINISTRAR MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL.
11. PREPARAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS CURAS (VENDAS O APÓSITOS, POR EJEMPLO).
12. HACER LAS CAMAS DE LOS ENFERMOS, EXCEPTO CUANDO POR SU ESTADO LE CORRESPONDA AL AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO O ENFERMERA, AYUDANDO A LOS MISMOS EN ESTE CASO.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



13. REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DE LOS ENFERMOS, AYUDANDO AL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO, CUANDO LA SITUACIÓN DEL ENFERMO LO REQUIERA.
14. LLEVAR LAS CUÑAS A LOS ENFERMOS Y RETIRARLAS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA.
15. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS CARROS DE CURAS Y DE SU MATERIAL.
16. LA RECEPCIÓN DE LOS CARROS DE COMIDA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA.
17. SERVIR LAS COMIDAS A LOS ENFERMOS, ATENDIENDO A LA COLOCACIÓN Y RETIRADA DE BANDEJAS, CUBIERTOS Y VAJILLA; ENTENDIÉNDOSE QUE DICHA RETIRADA SE EFECTUARÁ POR EL PERSONAL AL QUE CORRESPONDA DESDE LA PUERTA DE LA HABITACIÓN DE LOS ENFERMOS.
18. DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES.
19. RECOGER LOS DATOS TERMOMÉTRICOS DE CADA PACIENTE. IGUALMENTE RECOGERÁN LOS SIGNOS QUE HAYAN LLAMADO SU ATENCIÓN, QUE TRANSMITIRÁ A DICHO PERSONAL, EN UNIÓN DE LAS ESPONTÁNEAS MANIFESTACIONES DE LOS ENFERMOS SOBRE SUS PROPIOS SÍNTOMAS.
20. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
21. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del 01 de Marzo de 2022 al 15 de Marzo de 2022, haciendo un total de 15 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 6,300.00) afectando la Estructura Presupuestaria, contenida en los Fondos de Transferencias Municipales de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el rol de horario de enfermeras en el Centro de Triaje de Pacientes Covid-19 de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TÉLEFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiéndola como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 Marzo de año dos mil veintidós.



ADAN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



KARLA ESTEFANIA GARRIDO
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 041

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y **SINDY ELIZABETH ERAZO EUCEDA**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión MICROBIOLOGO con Tarjeta de Identidad No. **1807-1994-01163**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA ALCALDIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "MICROBIOLOGO" quien tendrá su sede en el CENTRO DE TRIAJE, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del CONTRATISTA a la persona que designa "LA ALCALDIA".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. SUPERVISIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE PERFILES METABÓLICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN EL ÁREA CLÍNICA Y AGROINDUSTRIAL.
2. DIRIGE Y PARTICIPA EN EL DISEÑO DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS BIOLÓGICOS Y BIOQUÍMICAS CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR, PLANTEAR Y RESOLVER PROBLEMAS DE DIAGNOSTICO, MONITOREO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA EN SU ÁREA DE COMPETENCIA.
3. ORGANIZAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y REALIZAR LAS TAREAS INHERENTES A ANÁLISIS CLÍNICO.
4. CONTRIBUIR A DAR RESPUESTA A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS EN EL CAMPO DE LA MICROBIOLOGÍA.
5. REALIZAR ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLAR HERRAMIENTAS QUE DEN RESPUESTA A PROBLEMAS.
6. ORGANIZAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA A SU CARGO.
7. TOMAR DECISIONES Y CONTRIBUIR A SOLUCIONAR PROBLEMAS APLICANDO CRITERIOS CIENTÍFICOS INHERENTES A SU PROFESIÓN.
8. PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
9. TENER CAPACIDAD PARA DESARROLLAR TÉCNICAS DE LABORATORIO INTERPRETARLAS Y MODIFICARLAS CON MIRAS A SU PERFECCIÓN EN EL DIAGNOSTICO.



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



10. PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA LA COLABORACION NECESARIA.
11. REALIZAR OTRAS LABORES PROPIAS DEL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato será suscrito conforme a lo establecido en las leyes aplicables y tendrá validez de 30 días, Una vez aprobado mediante Acuerdo Municipal correspondiente, tendrá carácter provisional y no podrá exceder de noventa (90) días, así mismo, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales a partir del 01 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, haciendo un total de 15 días.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengara por sus servicios profesionales, un monto de ONCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 11,000.00), afectando la Estructura Presupuestaria, contenida en los fondos de transferencias Municipales, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 2:00 PM a 7:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio,



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacoln@yahoo.com



fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA ALCALDIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA ALCALDIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ALCALDIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

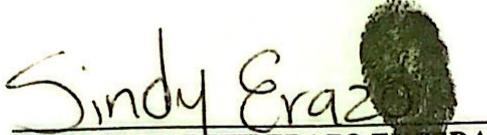
OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colon, a los 01 Marzo de año dos mil veintidós.


ADÁN FUNES MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL


SINDY ELIZABETH ERAZO EUCEDA
"EL CONTRATISTA"



MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLON

TELÉFONO: 2444-3100, FAX: 2444-1686 CORREO: alcaldiatocoacolón@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLON
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO ESPECIAL No. 031

Nosotros, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño y vecina de esta Ciudad de Tocoa, con identidad No. **0209-1950-00007** actuando en mi condición de Alcalde Municipal, **ALLAN ISRAEL AVILES MALDONADO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión AUXILIAR DE ENFERMERIA con Tarjeta de Identidad No. **0801-1990-14409**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA ALCALDIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR DE ENFERMERIA**" quien tendrá su sede en **EL CENTRO DE TRIAJE**, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar de este término municipal, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA ALCALDIA**".

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. PROPORCIONAR ATENCION MÉDICA Y HOSPITALARIA A LOS PACIENTES.
2. ASISTIR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ATENCION.
3. ATENCIÓN DIARIA AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL.
4. REALIZAR ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y PREVENTIVA.
5. PROPORCIONAR LA ATENCIÓN BÁSICA AL PACIENTE Y ASISTIR A ENFERMERA O MÉDICOS EN TAREAS COTIDIANAS.
6. CONDUCIR A LOS ENFERMOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y PLANTAS, DENTRO DE UN CENTRO DE SALUD Y CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS.
7. CONSERVAR LIMPIO Y DISPONIBLE EL MATERIAL SANITARIO.
8. EN GENERAL, FACILITAR LAS FUNCIONES DEL MÉDICO, ENFERMERO O AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO.
9. LLEVAR UN CONTROL DE LA ROPA DE CAMA: CLASIFICARLA, DISTRIBUIRLA Y ENVIARLA AL LAVADERO.
10. POR INDICACIÓN Y A PEDIDO DEL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO (BAJO SU SUPERVISIÓN) PODRÁ ADMINISTRAR MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL.
11. PREPARAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS CURAS (VENDAS O APÓSITOS, POR EJEMPLO).
12. HACER LAS CAMAS DE LOS ENFERMOS, EXCEPTO CUANDO POR SU ESTADO LE CORRESPONDA AL AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO O ENFERMERA, AYUDANDO A LOS MISMOS EN ESTE CASO.